

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado 2022-00116-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE Corporación para el Desarrollo Empresarial "Finanfuturo".
DEMANDADO: Juan Carlos Londoño Gallego.
RADICADO 2022-00116-00

Como el suscrito juez considera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado se ajusta a las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, se le IMPARTE APROBACIÓN conforme al numeral 1 de la misma norma.

No obstante, lo anterior, tal y como lo dispone el numeral 5 del citado artículo, éstas sólo podrán controvertirse mediante los recursos de ley.

NOTIFIQUESE:



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. ____ del 11 de septiembre de 2023

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario

